



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO 0419 
(**30 DIC 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA".

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 001 de 1997, la Ley 137 de 1994, el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto-Ley 111 de 1996, y teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica contenida en el Decreto-Ley 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 129 del 18 de marzo de 2020 que declara la Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Decreto 130 del 18 de marzo de 2020 que decreta la urgencia manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 011 del 14 de noviembre de 2019, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 752 del 16 de diciembre de 2019 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que según el artículo 33 de la Ordenanza 011 de 2019: "*Se faculta al Gobernador para realizar modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal en el nivel de Gastos de Funcionamiento mediante Decreto, usando las operaciones de la técnica presupuestal Crédito y Contracrédito, acorde con lo establecido por ley.*"

Que es necesario hacer modificaciones al interior del agregado de Gastos de Funcionamiento de la Gobernación en el anexo 1.3 Gastos de Funcionamiento de la Gobernación, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1,139,000,000.00).

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Contracredítense del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2020, por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1,139,000,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
--------	----------	---------	-------

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		\$ 1,139,000,000.00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		\$ 1,139,000,000.00
03 - 1 - 1 -	GASTOS DE PERSONAL		\$ 1,089,000,000.00
03 - 1 - 1 1 -	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 1,089,000,000.00
03 - 1 - 1 1 1 - 201	Sueldo Personal de Nómina	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 789,000,000.00
03 - 1 - 1 1 1 6 - 200	Prima de Navidad	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 300,000,000.00
03 - 1 - 2 -	GASTOS GENERALES		\$ 50,000,000.00
03 - 1 - 2 2 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 50,000,000.00
03 - 1 - 2 2 7 - 201	Mantenimiento	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 50,000,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 1,139,000,000.00

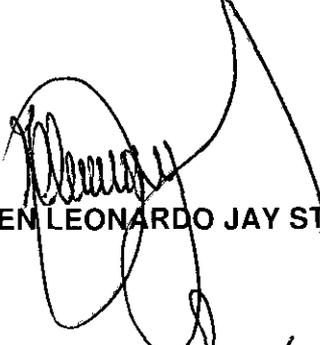
ARTICULO 2º. Acredítense del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2020, por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1,139,000,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		\$ 1,139,000,000.00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		\$ 1,139,000,000.00
03 - 1 - 2 -	GASTOS GENERALES		\$ 1,139,000,000.00
03 - 1 - 2 2 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 1,139,000,000.00
03 - 1 - 2 2 9 - 201	Bienestar Social	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 50,000,000.00
03 - 1 - 2 2 10 - 201	Servicios de Vigilancia y Aseo	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,089,000,000.00
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 1,139,000,000.00

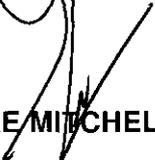
ARTICULO 3º: El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Gobernador (E)


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

El Secretario General


MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES

La Secretaria de Hacienda


LIZA HAYES MATHIAS